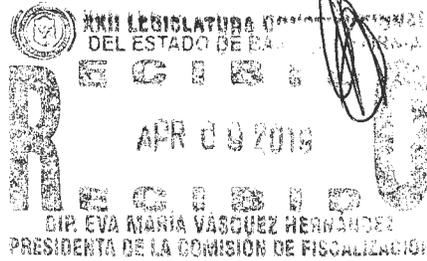




ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
— DEL ESTADO DE —
BAJA CALIFORNIA



Informe Individual de Auditoría

Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana
Cuenta Pública del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Tijuana Baja California 4 de abril de 2019

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	8
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	8
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	8
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	9

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y de obra pública;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fechas 02 de febrero y 22 de febrero de 2018, mediante oficios número DTCF/138/2018 y DTCF/220/2018 la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, y oficio complementario de designación de personal, respectivamente, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización, C.P. Carlos Enrique García Lazcano, Director de Cumplimiento Financiero "A2", Lic. Lesly Banessa Villalba Reyes, Subdirectora de Cumplimiento Financiero "A2.1", C.P. Elia Rosa González Reyes, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera y Programática-Presupuestal "A2.5.1", Arq. Enrique Pérez Rico, Jefe del Departamento de Auditoría a Obra Pública "A2.4.1", C.P. Hugo Alberto Medina Rodríguez, Auditor Supervisor, C.P. MA. De la Luz Ortega Rodríguez, Auditor Supervisor, C.P. Arturo Corona Espinoza, Auditor Supervisor, C.P. Cecilia Mendiola García, Auditor Encargado, C.P. Elisa Magaña Rocha, Auditor, L.A.E. Martha Magaña Hernández, Auditor Supervisor, L.A.E. Herminia Osuna Rodríguez, Auditor Supervisor, Lic. Aarón Portillo Gómez, Auditor, Arq. Alberto Dagnino Sotelo, Auditor Supervisor, Arq. Judith Chávez Calles, Auditor Encargado, Arq. José Miguel Ruiz Ochoa, Auditor Encargado, Arq. Lorena Patricia Gil Duran, Auditor Encargado, Ing. Elsa Cuevas Bañuelos, Auditor

Encargado, Arq. Oscar Iván Trejo Soto, Auditor Encargado, Arq. Erick Allan Morales Riubí, Auditor Encargado, Arq. Juan Francisco Montoya Valdez, Auditor, Ing. Abraham Cisneros Reyes, Auditor, Ing. Horacio Zamarripa Escobedo, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; una afectación al erario público; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 10 de febrero de 1979, creada por la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado, abrogando el Decreto de Creación No. 44 del 20 de diciembre de 1966, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Tijuana, Baja California, que tiene por objeto:

Estudiar la planeación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y otros servicios de la población de Tijuana.

Ejecutar las obras relacionadas con el abastecimiento y distribución de agua potable, de los sistemas de alcantarillado y otros servicios.

Operar y mantener los sistemas de agua potable, alcantarillado y otros servicios.

Recaudar los ingresos que conforme a la Ley le corresponda.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$2,788'976,733	28.61%	Circulante	\$1,043'739,703	10.71%
No circulante	\$6,960'613,549	71.39%	No circulante	\$1,901'379,435	19.50%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$6,804'471,144	69.79%
Total Activo	\$9,749'590,282	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$9,749'590,282	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$2,914,307,941
Egreso	\$2,861,838,782
Variación	\$ 52,469,159

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado Miles de pesos
Universo seleccionado	\$2'861,838.78
Muestra auditada	\$1'010,175.61
Representatividad de la muestra	35.30%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de la observación que a continuación se señala, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fué solventada.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	Solicitud de Aclaración
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-4-DTPFP-F-10.1	

Del padrón de usuarios por concepto de pago de derechos por tratamiento conjunto de aguas residuales Demanda Bioquímica de Oxígeno (D.B.O.) y Sólidos suspendidos totales (S.S.T.), se observó que la Entidad durante el ejercicio de 2017, no determinó el importe de los recargos por \$34,994, correspondiente a la cuenta 1112994.

Incumpliendo al Artículo 37, Título Séptimo de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio 2017.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	Solicitud de Aclaración
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-4-DTPFP-F-43	

Del padrón de usuarios con saldos al 31 de diciembre de 2017, se observó que en 5 cuentas por cobrar que suman un importe de \$102'308,680 con adeudos mayores a un año, las gestiones de cobro realizadas por la Entidad no han logrado disminuir los saldos de las mismas.

Incumpliendo a los Artículos 21, 33, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	Solicitud de Aclaración
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-4-DTPFP-F-45.2	

Con fecha 1 de octubre de 2015, la Entidad celebró contrato con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE), en el cual la Entidad se obliga a suministrarle los volúmenes de agua potable que tenga disponible como excedente, la CESPE se obliga a cubrir a la CESPT la cantidad de \$5.19 por el suministro de cada metro cúbico de agua, en la cláusula Sexta del contrato en mención se precisa que el precio por metro cúbico de agua será actualizado anualmente, estableciéndose el nuevo precio de acuerdo al costo de producción que se determine para el ejercicio correspondiente, el cual será notificado por escrito a la CESPE dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año siguiente en tanto el contrato esté vigente y previo acuerdo por escrito de las partes.

Derivado de lo anterior se observa lo siguiente:

- a) Al 31 de diciembre de 2017 la CESPE adeuda a la Entidad un importe de \$ 47'099,000 correspondiente a los meses de octubre de 2015 a diciembre de 2017, observándose que a la fecha la Entidad no ha recuperado dicho importe.
- b) A la fecha la Entidad no ha notificado por escrito a la CESPE la actualización del nuevo precio del agua por metro cúbico, tal y como se señala en la citada cláusula Sexta del contrato de suministro de agua potable.

Incumpliendo con los Artículos 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 61 Fracción IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, y a lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y "Devengo contable".

NUM. DEL RESULTADO: 33	
NUM. PROCEDIMIENTO: P-17-4-DTPFP-F-85	Recomendación

Durante el ejercicio 2017 la Entidad no pagó en forma total el importe causado durante el ejercicio 2017 de los gastos que se generan de acuerdo al "Convenio de Coordinación para el Suministro de Agua en Bloque", celebrado con la Comisión Estatal del Agua de Baja California en fecha 29 de diciembre de 2016, en el cual se establece en la Cláusula Séptima, un importe a pagar de \$8'240,491 incluyendo IVA, correspondiente al costo fijo mensual por el suministro en la conducción de agua en bloque, que asciende a un importe anual de \$98'885,895, dicho costo fijo se integra con los gastos fijos necesarios para la operación y administración del sistema del Acueducto y de reposición y rehabilitación; observándose que la Entidad no ha cubierto los pagos oportunamente, toda vez que durante el ejercicio sujeto a revisión sólo efectuó abonos al adeudo de ejercicios anteriores por \$63'128,519, generando un incremento de \$35'757,376 con respecto al saldo del ejercicio anterior (\$144,711,632) el cual al 31 de diciembre del 2017 asciende a \$180'469,008

Lo anterior incumple la Cláusula Séptima del Convenio de Coordinación para el Suministro de Agua en Bloque, celebrado con la Comisión Estatal del Agua de Baja California, con fecha 29 de diciembre de 2016.

RECOMENDACIÓN:

De acuerdo a lo argumentado por la Entidad fiscalizada en reuniones sostenidas con anterioridad, se recomienda a esta, buscar los mecanismo necesarios encaminados a subsanar el adeudo que ejercicio tras ejercicio se ha estado incrementando, debido a que los pagos al adeudo son menores que los gastos generados, de igual manera se recomienda hacer una revisión del convenio celebrado con Comisión Estatal del Agua de Baja California, con el fin revisar que los costos fijos se adecuen a la capacidad de pago actual de la Entidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 42	
NÚM. PROCEDIMIENTO: D-17-4-DTPFP-F-14	Solicitud de Aclaración

Con fecha 06 de diciembre de 2017, la Entidad celebró convenio de financiamiento temporal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, por un importe de \$18'000,000, obligándose a cubrir el costo financiero, comprometiéndose la Entidad a reintegrarlo en una sola exhibición a más tardar el 05 de diciembre de 2018, observándose que la Entidad no cuenta con la autorización de su Consejo de Administración para llevar a cabo la celebración de dicho convenio.

Incumpliendo a los Artículos 13 de la Ley de las Comisiones Estatales del Servicios Públicos del Estado de Baja California y 6 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

NÚM. DEL RESULTADO: 48	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17--4- DTPFP -PP -08	Recomendación

La Entidad en su cuarta modificación presupuestal realizó una ampliación por un importe de \$18'000,000 aplicando a la partida 9101 "Transferencias de Recursos Estatal" (Ingresos), sin embargo en registros contables de la Entidad y del Gobierno del Estado, la afectación contable corresponde a un préstamo a corto plazo otorgado por el Gobierno del Estado a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, derivado de un Convenio de Financiamiento Temporal.

De tal manera que lo anterior no conlleva una afectación presupuestal de los ingresos, toda vez que dicho importe se considera como una operación transitoria, de acuerdo con los artículos 21 fracción V y 22 Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

De acuerdo a lo argumentado por la Entidad fiscalizada en reuniones sostenidas con anterioridad, se recomienda establecer canales de comunicación más estrictos entre el departamento de contabilidad y el presupuestal, así como con el Gobierno del Estado, de igual manera se recomienda hacerse allegar de la información que le permita soportar de manera adecuada cada registro presupuestal.

NÚM. DEL RESULTADO: 53	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17--4- DTPFP -PP -13.1	Recomendación

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana realizó cuatro modificaciones presupuestales del ejercicio fiscal 2017, de las cuales se observó que las modificaciones presupuestales 3 y 4 consistente en reducciones y ampliaciones se remitieron al Congreso del Estado de forma extemporánea en fechas 21 de noviembre y 31 de

Diciembre de 2017, respectivamente; mismas que debieron presentarse al Congreso del Estado antes del 15 de octubre de 2017.

Lo anterior en Incumplimiento al Artículo 50 Fracción V último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

De acuerdo a lo argumentado por la Entidad fiscalizada en reuniones sostenidas con anterioridad, la recomendación consiste en que la esta deberá implementar controles de planeación y organización que le permitan realizar de forma oportuna las debidas autorizaciones y remisiones para dar cumplimiento a la normatividad en vigor.

NÚM. DEL RESULTADO: 57	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17--4- DTPFP -PP -14	Recomendación

Se observó que las plazas ocupadas excedieron el límite autorizado de las presentadas en la plantilla del personal de la Entidad, autorizadas por su Junta de Gobierno y la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado, en fechas 24 de noviembre y 23 de diciembre de 2016, respectivamente; determinándose un importe de \$3'471,301 por 12 plazas pagadas y no presupuestadas para el ejercicio 2017.

Incumpliendo los Artículos 58 en correlación con el 35 Fracción XII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

De acuerdo a lo argumentado por la Entidad fiscalizada en reuniones sostenidas con anterioridad, la recomendación consiste en que la esta deberá implementar controles de planeación y organización que le permitan realizar de forma oportuna las debidas autorizaciones para dar cumplimiento a la normatividad en vigor.

NÚM. DEL RESULTADO: 58	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17--4- DTPFP -PP -16	Recomendación

La Entidad no proporcionó ni remitió en su Cuenta Pública la conciliación al cierre del ejercicio de Inversión Pública contra el Programa Anual de Obra Pública, respecto a los recursos devengados, Incumpliendo con el Artículo 66 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

De acuerdo a lo argumentado por la Entidad fiscalizada en reuniones sostenidas con anterioridad, la recomendación consiste en que esta deberá hacerse allegar de toda la información necesaria para dar cumplimiento a la formulación de la conciliación del programa anual de obra pública en los informes de gestión y en los cierres del ejercicio

contable y presupuestal, con respecto de los recursos autorizados, ejercidos y comprometidos durante el ejercicio, en apego a la normatividad en vigor.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-48-DTO-03	Solicitud de aclaración

En el contrato de obra número PRODDER-CESPT-2016-025-OP-LP, con importe contratado de \$5,666,137 M.N. correspondiente a la obra "Rehabilitación de Cárcamo de bombeo Playas de Tijuana, ubicado en la sección costa, en el municipio de Tijuana, B. C. mediante inspección física realizada a la obra el 18 de octubre de 2018, se observó que los trabajos terminados y recepcionados por la CESPT, estaban siendo demolidos al construir una obra que está ejecutando (SIDUE) para la Secretaria de Turismo consistente en una Terraza Turística. Al momento de la inspección física los trabajos afectados ascienden a \$1'505,634.

La entidad proporcionó Acuerdo Institucional firmado entre la Secretaria de Turismo, SIDUE y CESPT celebrado el 21 de agosto del 2018, en el cual en su cláusula cuarta inciso c) se establece y obliga a la SIDUE responsabilizarse de la reparación de daños y perjuicios que pudieran causar al cárcamo de bombeo o las redes existentes dentro del predio; así mismo proporcionó, oficio número A201833191 de fecha 13 de diciembre de 2018, expedido por el Director General de la CESPT, dirigido a la Secretaria de Turismo del Estado de B.C., con atención al Director de Planeación y Fomento a la Inversión, mediante el cual les solicita el pago de los daños ocasionados, sin que a la fecha se dé cumplimiento a la cláusula citada.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 16 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, y de las restantes se generaron 5 recomendaciones y 5 solicitud de aclaración.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en la fecha 07 de marzo de 2019, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 7, 10, 16, 33, 42, 48, 53, 57, 58 y 9 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

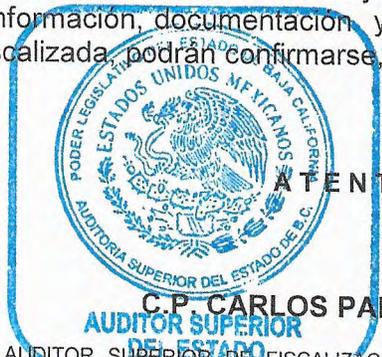
Se emite el presente dictamen de revisión, el 4 de abril de 2019 , fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación

proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del exámen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", y que los planes y programas institucionales cumplen con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 09 ABR 2019 **O**
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.c.p.- Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización.
C.c.p.- Carlos Enrique García Lazcano, Director de Cumplimiento Financiero "A2".
C.c.p.- Archivo
CPV/JRTP/CEGL/LBVR/ERGR/EPR/HAMR/ADS/CMG/HOR/EMR